



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por el pleno de la Excm. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, se adoptó el acuerdo número PLN-6.21.4, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar el anexo al acuerdo marco relativo a la adaptación de jornada y horarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Ordenar la publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para su entrada en vigor desde el día siguiente.

Anexo al acuerdo marco relativo a la adaptación de jornada y horarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Primero. Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer el sistema especial de jornada y horarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina adaptado a las peculiaridades de la función policial.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El presente documento regula las condiciones relativas a la jornada laboral, descansos y vacaciones del Cuerpo de Policía Local, resultando de aplicación a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en la modalidad de jornada especial y se encuentren en servicio activo.

Tercero. Jornada especial de trabajo.

1. Se establece una jornada especial de trabajo a turnos en ciclos de trabajo y descanso de siete días alternos, con las siguientes características:

a) La jornada laboral especial de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Talavera de la Reina se establecerá a partir del calendario laboral o cuadrante de trabajo que se confeccionará con carácter anual, continuando los turnos finalizados en el año siguiente.

En dicho cuadrante se especificará la distribución horaria, los descansos semanales y los turnos correspondientes. Será expuesto en un lugar visible dentro de los plazos que marca el acuerdo marco aplicable a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) El cuadrante de trabajo contemplará una jornada de trabajo diaria de 8 horas y 30 minutos, en turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, incluyendo sábados, domingos y festivos. Cada turno de trabajo se dividirá en dos grupos, con lo que se garantizará un ciclo de 7 días de trabajo y 7 días de descanso.

c) Los horarios de prestación de servicios serán:

–Turno de mañana: De 6:30 a 15:00 horas.

–Turno de tarde: De 14:30 a 23:00 horas.

–Turno de noche: De 22:30 a 7:00 horas.

d) Se establece un índice corrector para las horas nocturnas de 1,26. Se considerarán horas nocturnas a efectos de aplicación del índice corrector las realizadas desde las 22:30 a las 7:00 de la mañana y ello a efectos de garantizar una equivalencia ecuánime con respecto a la valoración establecida para los tiempos de trabajo a turnos según contempla la Directiva 2003/88/CE.

e) Entre turno y turno el descanso mínimo será de doce horas, salvo expreso consentimiento del funcionario o prolongación del servicio como más adelante se dirá.

2. Los agentes sujetos a turno especial rotatorio además de prestar sus servicios conforme al cuadrante deberán trabajar cuatro jornadas de 8,5 horas cada una fuera del mismo, a demanda de la Administración, que se compromete a avisarles con la suficiente antelación que les permita conciliar la vida laboral y familiar.

Dichas jornadas estarán destinadas preferiblemente a cubrir los eventos como las ferias, la Semana Santa, las Mondas o la media maratón, que no se pueden cubrir con el servicio básico diario establecido con carácter general para los periodos de invierno y verano y que requerirían recurrir a servicios extraordinarios, pues tanto las dos ferias, como Las Mondas, la Semana Santa o la media maratón, requieren una media de entre 40 y 50 agentes para garantizar la eficaz prestación del servicio. Con ello se pretende evitar la situación de no poder garantizar por la Administración el debido control y seguridad de los citados eventos en caso de no disponer de agentes para realizar tales servicios extraordinarios.

Además de los eventos reseñados la Administración dispondrá de esos días para cubrir cualesquiera otros eventos que crea necesario realizar o para cubrir el servicio básico diario cuando por motivos de bajas médicas, créditos sindicales, permisos u otras causas de fuerza mayor éste no se cubra, excluyendo los días 24, 25, 31 de diciembre y el día 1 de enero.



La distribución de estas jornadas fuera de cuadrante se realizará y distribuirá por la jefatura de forma equitativa entre los agentes adscritos a este sistema de trabajo.

En caso de asignarse un día para un evento que posteriormente fuese cancelado, el citado día se deberá prestar en otro evento o necesidad que tenga la Administración, según se ha indicado en el párrafo anterior.

Dado el factor de disponibilidad que suponen estas jornadas fuera del cuadrante, preferentemente dirigidas a eventos festivos como ferias, Mondas o Semana Santa en la ciudad, en las que los agentes adscritos no pueden conciliar su vida laboral y familiar, se establece un índice corrector para estas 34 horas de 1,45%.

3. La jornada podrá ser ampliada voluntariamente por necesidades del servicio, conllevando el exceso de jornada la correspondiente retribución en la forma legal y convencionalmente establecida. En casos de emergencias, catástrofes o calamidad pública la ampliación del servicio será obligatoria.

4. Se permitirán las permutas de turno entre agentes salvo que por motivos justificados y motivados que consten por escrito, la Administración no las autorice. Las permutas deberán solicitarse por escrito definiendo el cambio, el turno y el agente con el que se realiza la permuta, que deberá rubricar su conformidad en el escrito de solicitud.

Cuarto. Vacaciones.

1. El total de las vacaciones para los agentes con turno especial rotatorio ascenderá a 18 días laborables, de los que 14 días se disfrutarán en periodo estival entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, en dos periodos consecutivos laborables de 7 días. Los 4 días restantes de vacaciones serán disfrutados fuera del periodo estival reseñado con preferencia en su concesión respecto a días libres y/o moscosos. La diferencia de éstos hasta los 22 días hábiles previstos en el artículo 50 del TREBEP, más los que correspondan por antigüedad, será compensada con el sistema de turnos y libranzas que figura en la presente resolución.

2. Para los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina que mantengan otros cuadrantes sus ajustes serán los relativos a completar los cómputos anuales aplicándoles lo establecido en el artículo 50 del TREBEP, en cuanto a vacaciones y permisos.

3. La Administración garantiza a cada policía mediante cuadrante, y salvo causa justificada o de fuerza mayor, el disfrute anual de, como mínimo, uno de los dos periodos navideños: 24 y 25 de diciembre o 31 y 1 de enero, por años alternos.

Quinto. Realización de servicios extraordinarios.

1. Se considera servicio extraordinario todo aquel que se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos aquellos que se presten en días de libranza.

2. La distribución de los servicios extraordinarios se hará por estricto orden rotativo entre todos los funcionarios, distribuyéndolos de manera equitativa entre todos. Dicha distribución será responsabilidad de Jefatura de Policía Local.

3. Las gratificaciones por servicios extraordinarios, prestados fuera de la jornada laboral, tendrán carácter excepcional conllevando la retribución en la forma legal y convencionalmente establecida, previa acreditación del cumplimiento de la jornada establecida.

CÓMPUTO JORNADA ESPECIAL POR TURNOS ROTATORIOS

Jornadas a trabajar: 18,50 x 8,50	1,551,25
Vacaciones: 18 x 8,50	- 153
Horas trabajadas dentro de cuadrante	1.398,25
Índice corrector horas nocturnas (1,26%)	+ 121,55
Índice corrector días fuera de cuadrante (1,45%)	+ 49,30
TOTAL JORNADA	1.569,10

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Concejala de Régimen Interior, por resolución de Presidencia 10 julio 2019, en Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina, 5 de mayo de 2021.–La Concejala de Régimen Interior, Seguridad y Movilidad, Flora María Bellón Aguilera.

N.º I.-2242